

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado 05001-31-10-007-2020-00495*

*Interlocutorio Nro. 898*

Cumplidos los requisitos exigidos dentro de la presente demanda de reconvenición, se observa que la misma está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR, la presente demanda de RECONVENCIÓN tendiente a decretar la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovida por el señor RAUL MAURICIO GALLEGO GOMEZ en contra de la señora MARIBEL GIRALDO CASTAÑO, por la causal 2ª y 3ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

**SEGUNDO:** Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en los artículos 368, 372 y 373 del C.G.P. De conformidad con los preceptos legales, córrasele traslado a la reconvenida por el término de veinte (20) días de dicha demanda, previa notificación de éste auto por estados. (Art. 91 y 371 del Código General del Proceso).

**TERCERO:** Se ordena el EMBARGO y SECUESTRO de los siguientes bienes:

- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Calle 65 N° 64-32 del Municipio de Bello, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 01N- 159269 de la Oficina de instrumentos públicos Zona Norte de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.

- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Calle 65 A N° 32 D 110 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 644825 de la Oficina de instrumentos públicos Zona sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Calle 65 A N° 32 D 110 Interior 9902 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 644827 de la Oficina de instrumentos públicos Zona sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Calle 65 A N° 32 D 110 Interior 9901 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 644826 de la Oficina de instrumentos públicos Zona sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Calle 45 N° 45 A 05 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 890550 de la Oficina de instrumentos públicos Zona sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Carrera 82 A N° 26 - 37 Interior 0805 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 753065 de la Oficina de instrumentos públicos Zona sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Carrera 82 A N° 26 - 37 Interior 1098 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 752928 de la Oficina de instrumentos públicos Zona sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 100% de un bien inmueble ubicado en la Carrera 82 A N° 26 - 37 Interior 1265 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N°

001- 753013 de la Oficina de instrumentos públicos Zona sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.

- El embargo y posterior secuestro del 50% de un bien inmueble ubicado en la Calle 66 N° 39 - 53 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 01N- 5010459 de la Oficina de instrumentos públicos Zona Norte de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 50% de un bien inmueble ubicado en la Calle 16 A Sur N° 45 – 25 Interior 0801 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 1062699 de la Oficina de instrumentos públicos Zona Sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 50% de un bien inmueble ubicado en la Calle 16 A Sur N° 45 – 25 Interior 0199 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 1062616 de la Oficina de instrumentos públicos Zona Sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y posterior secuestro del 50% de un bien inmueble ubicado en la Calle 16 A Sur N° 45 – 25 Interior 0205 del Municipio de Medellín, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 001- 1062622 de la Oficina de instrumentos públicos Zona Sur de Medellín, en ese sentido, solicito se oficie a la oficina referenciada.
- El embargo y secuestro del vehículo automotor que aparece a nombre de la señora Maribel Giraldo castaño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.788.709; Clase: CAMPERO, Marca: FORD, Cilindraje: 3497, Modelo: 2014, Línea: EXPLORER; Tipo Carrocería: WAGON-CAMPERO, Color: ROJO RUBI, Placas: HZM-205, Motor: EGB98447, Serie: 1FM5K8F1EGB98447, Chasis: 1FM5K8F1EGB98447, Servicio: PARTICULAR, Matriculado en: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO.
- El embargo y secuestro del vehículo automotor que aparece a nombre de la señora Maribel Giraldo castaño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.788.709; Clase: CAMPERO, Marca: TOYOTA, Cilindraje: 2982, Modelo: 2016, Línea: PRADO TX-L; Tipo Carrocería:

WAGONCAMPERO, Color: BLANCO PERLADO, Placas: IYO-809, Motor: 1KD2614896,  
Serie: JTEBH3FJ9GK180818, Chasis: JTEBH3FJ9GK180818, Servicio: PARTICULAR,  
Matriculado en: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae5ea25e356b5f876332c6dfa19fe52933a88e4699a7eea3690da185aab7e9c0**

Documento generado en 03/12/2021 01:15:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**